



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)
ALCALDÍA**

BASES PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE FORMADOR/RA PARA LA IMPARTICIÓN EN ESTA LOCALIDAD, DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria pública para la provisión de una plaza de FORMADOR/RA, contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, al amparo de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022, publicada en el D.O.E. núm. 133 del 13 de julio de 2021.

Mediante la Resolución de fecha 10 de septiembre de 2021, publicada en el (D.O.E. núm. 180 de fecha 10 de septiembre de 2021), para impartir en este municipio el programa de aprendizaje a lo largo de la vida, para el curso 2021/2022:

- Programa (P02). Programa para la consolidación de competencias básicas
- Programa (P06) de preparación prueba obtención directa del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.

La acción formativa se desarrollará durante el curso académico 2021/2022, desde la resolución del proceso de selección al 30 de junio de 2022, en las condiciones previstas en la convocatoria.

SEGUNDA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)
ALCALDÍA**

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión, de una de las siguientes titulaciones: Titulación que se debe tener a la fecha de la solicitud:

Posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con la enseñanza que vayan a impartir y cuente con el curso de adaptación pedagógica Master universitario en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato formación profesional y enseñanzas de idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas solicitudes que legalmente tenga dispensado este requisito en el momento de la selección.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones,

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo a la fecha de la efectiva contratación, en este caso se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión, a excepción de las titulaciones que se deberá tener en el momento de la presentación de la solicitud.

TERCERA - DURACION DE LA CONTRATACIÓN

Desde la fecha de la contratación hasta el 30 de junio de 2022

Cada programa que se imparte tendrá una duración de 150 lectivas y un mínimo de 8 horas semanales por programa

El total de las retribuciones pueden ser regularizadas en la nómina del mes de mayo y junio de 2022.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)
ALCALDÍA**

LA SUBVENCIÓN POR LOS DOS PROGRAMAS SON POR UN IMPORTE DE 5.100,00 EUROS, EN LOS CUALES ESTAN INCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: NOMINA BRUTA DEL/LA CONTRATADA / O MAS LA SEGURIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO COMO EMPRESA.

CUARTA- PROGRAMAS A IMPARTIR.

P-02 Programa para la consolidación de competencias básicas.

P-06 Programa de preparación de la prueba para la Obtención directa del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años (ESO).

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo objeto de las presentes bases, conforme al Anexo I, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de LUNES A VIERNES DE 9 A 14 HORAS o en el Registro electrónico o por cualquier medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), cumplimentando los modelos de instancias según Anexo I que serán facilitados por el Ayuntamiento, acompañado de todos los requisitos de la Convocatoria:

- .- Fotocopia compulsada del D.N.I.**
- .- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.**
- .- Vida Laboral actualizada.**
- .- Fotocopia compulsada del título de Maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya.**
- .- Acreditación de la formación universitaria de que disponga para su valoración.**
- .- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)
ALCALDÍA**

**SEXTA. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y
PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN:**

Lugar de presentación de documentos, registro general de entrada del Ayuntamiento o cualquier medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP).

* Plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución y se publicará un anuncio conteniendo la lista de admitidos y excluidos provisional. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrán presentar alegaciones o reclamaciones durante los dos días siguientes al de la publicación del anuncio.

Una vez finalizado el expresado plazo de alegaciones o reclamaciones, se dictará Resolución de Alcaldía de aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, expresando la fecha y hora en que se desarrollará la prueba y la composición del Tribunal de Selección, publicándose en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Bando Móvil, en la sede electrónica.

Deberán acompañar, asimismo, los documentos que acrediten cumplir los requisitos de titulación y estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, y oposición (proyecto) teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud.

Así mismo no se tendrán en cuenta documentación que sea entregada fuera de las fechas de presentación de documentación.

La no presentación a la defensa del proyecto implicara la exclusión del proceso selectivo.

SEPTIMA -COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El tribunal estará compuesto:

- Presidente: Directora de la Residencia de Mayores de Piornal: Nayara Basilio Gómez

Vocales:

- D. Lorenzo Sánchez Calle empleado público del Ayuntamiento, laboral fijo Profesor de E.G.B.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)
ALCALDÍA**

- D^a. Esmeralda Gómez Vicente, personal fijo del Ayuntamiento.
- Maestro/a del Colegio Público de Piornal.
- Secretaria.
- D^a. Celia Martín Sánchez (Secretaria del Ayuntamiento) o en quien delegue.

En todo el tribunal encargado de la valoración y selección de los monitores, les será de aplicación el régimen previsto en el Título II capítulo II de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA – SELECCIÓN Y BAREMO.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución, procederá a efectuar Convocatoria Pública del puesto de FORMADOR/RA, con el contenido establecido en la misma.

La puntuación y selección de los aspirantes se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, valorándose como méritos:

- .- Situación laboral.
- .- Experiencia docente.
- .- Formación y especialización profesional.
- .- Proyecto pedagógico
- .- Otros Méritos, por disponer de otra titulación universitaria.

En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en educación de personas adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

Para la valoración de méritos, el Tribunal de selección se ajustará obligatoriamente al baremo de méritos que se establecen en el Anexo XI de la Resolución de la convocatoria y que se indican a continuación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)
ALCALDÍA

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
1.- Situación laboral:		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:		2.00	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00		Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos"		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		



NOVENA. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN DEL TRIBUNAL.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los aspirantes podrán recusarlos conforme al artículo 24 de la citada ley cuando concurren dichas circunstancias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado, en cualquier forma o procedimiento, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en este tipo de plazas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente deberá exigir de los miembros del Tribunal una declaración firmada de no hallarse incurso en las circunstancias referidas en los dos apartados anteriores.

Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Presidente y dos vocales y Secretario

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Vinculación de las resoluciones del Tribunal: El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

DÉCIMA. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)
ALCALDÍA**

1. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.
2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las valoraciones de méritos y la entrevista.
3. De producirse empate, se dirimirá a favor de aquél aspirante que cuente con la mayor experiencia en educación de personas adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.
4. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados.

UNDÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCION LISTA ESPERA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación por el orden de puntuaciones, de mayor a menor, proponiendo a la alcaldía la persona con mayor puntuación no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, donde se expresara los restante solicitantes por orden de puntuación de mayor a menor para los casos de bajas, renunciaciones, etc.

Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los restantes aspirantes.

DUODÉCIMA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Desde la publicación del acta del tribunal, hasta un día antes de la contratación o, y salvo los casos de fuerza mayor, deberán de presentar la documentación que se cita, y si no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Documentación a presentar: LAS ESTIPULADAS EN ESTAS BASES.

DÉCIMO TERCERA. CONTRATACIÓN

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a la contratación mediante notificación al seleccionado / a.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)
ALCALDÍA**

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión o firma del contrato en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DÉCIMO CUARTA INCOMPATIBILIDADES.

El empleado público contratado nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTA. INCIDENCIAS.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública; la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General Estado y demás normas concordantes de general aplicación,

El tribunal queda facultado para adoptar cualquier decisión, en lo no estipulado en estas bases como para el normal funcionamiento del proceso de selección.

Piornal, a fecha de firma electrónica. El Alcalde Fdo. Javier Prieto Calle.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)
ALCALDÍA**

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

D/Da. _____, con D.N.I.
nº. _____, con domicilio en _____ en C/
_____ de _____ y teléfono
nº. _____

EXPONE:

Primero: Que está enterado de las Bases que han de regir la selección de UNA PLAZA DE FORMADOR/RA para impartir programas de Aprendizaje a lo largo de la vida en Piornal al amparo de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022, publicada en el D.O.E. núm. 133 del 13 de julio de 2021.

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Que adjunta la documentación exigida en las Bases y que seguidamente se relaciona:

Para poder puntuar el proyecto se deberá adjuntar una copia firmada del mismo.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provision, con carácter temporal, de la plaza mencionada.

En Piornal, a ____ de _____ del 2021.

